



QUILLOTA, 29 MAYO 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 3556 VISTOS:

1. Ord.Nº183 de 28 de Abril de 2014, de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de don **HECTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GALLARDO**;
2. VºBº de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 28 DE ABRIL DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don **HECTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GALLARDO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificado Nº3249 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

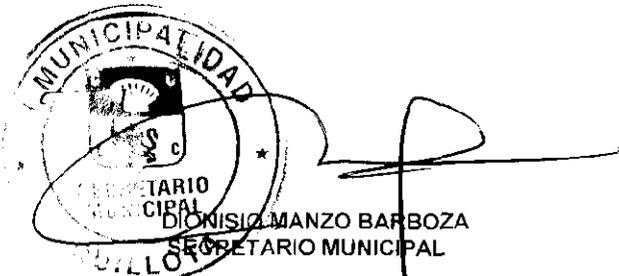
DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** la contratación a honorarios por prestación de servicios eventuales de don **HECTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GALLARDO**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] **JORNAL**, con domicilio en [REDACTED], contrato celebrado el **28 DE ABRIL DE 2014**, para que realice la labor concreta y específica de: **JORNAL EN CUADRILLA CERRO MAYACA, JORNADA COMPLETA, DESDE EL 01 DE MAYO DE 2014 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2014.**

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$262500 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos)**, **INGRESO BRUTO, POR UNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria Nº2152104004004, **PLANES EMPLEO (FONDO MUNICIPAL).**

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Finanzas Dideco 4. Otec 5. Interesado 6. Archivo de Personal
LMG/DMB/or



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **28 DE ABRIL DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **HECTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GALLARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **HECTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GALLARDO**, para que realice la labor concreta y específica de: **JORNAL EN CUADRILLA CERRO MAYACA, JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Don **HECTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GALLARDO**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones provisionales. En cuanto a su libertad personal, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución prestadora, que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este contrato tendrá desde el **01 DE MAYO DE 2014** y hasta el **31 DE MAYO DE 2014**, día en que se tornará automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de ninguna manera, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$ **262500 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos)**, **INGRESO BRUTO, POR UNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004004, PLANES EMPLEO (FONDO MUNICIPAL)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al que prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don **HECTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GALLARDO**, por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO O QUIEN LE SUBROGUE**, o quien le subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **HECTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GALLARDO**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cualquier instancia, en su caso.

HECTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GALLARDO
C.I. N° [REDACTED]

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
GABINETE ALCALDE
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE